



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

RESOLUCIÓN CS Nº 062-09

POSADAS, 19 OCT 2009

ANEXO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Ejecutiva Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Aldo Luis Caballero, DNI Nº 14.639.193, con domicilio legal en Ruta Nac. Nº 12, Km 7 1/2 -Campus Universitario-Miguel Lanus, de Posadas- Misiones, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE MISIONES** en adelante **EL INSTITUTO**, representada por Rubén Valentín Aisina, DNI Nº 14 469 999, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio legal en Bolívar 134 ,acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26 427 - Decretos Complementarios y Concordantes y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA. Objeto: La realización de las pasantías tendrán por objeto posibilitar a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** la adquisición, durante su vigencia, de experiencia práctica en **EL INSTITUTO**, como complemento de la formación académica recibida, buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral.

Brindar a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

SEGUNDA: este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad de **EL INSTITUTO**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional y la adquisición de herramientas informativas y técnicas para aplicar los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA. Plazo. El presente Convenio tendrá una duración de dos años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTA. Tutorías Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de **EL INSTITUTO** designado por la misma en forma expresa, en carácter de tutor. Estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a través de un informe al respecto.

Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares uno para **EL INSTITUTO** y el otro para **LA UNIVERSIDAD**, quien lo incluya en el legajo del alumno pasante.

LA UNIVERSIDAD designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe semestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo , descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. **LA UNIVERSIDAD** podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en **EL INSTITUTO**

QUINTA. Duración y carga horaria de las pasantías: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos (2) meses, y un máximo de un (1) año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre las partes. El horario de la pasantía se establecerá en el convenio individual que oportunamente



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCIÓN CS N° 062-09

POSADAS, 19 OCT 2009

ANEXO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

GRACIJA RANCY MAIDANA
Directora de Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

firmen las partes, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26.427.

SEXTA. Requisitos de admisibilidad: Para acceder a la Pasantía los alumnos deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por LA UNIVERSIDAD, ser mayores de 18 años, y no encontrarse bajo relación de dependencia.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD preseleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialidad de la carrera en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. **EL INSTITUTO** participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las necesidades

OCTAVA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y **EL INSTITUTO**, ni entre el pasante y la **UNIVERSIDAD**. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de **EL INSTITUTO**.

NOVENA: Los pasantes realizarán sus actividades en las instalaciones de **EL INSTITUTO**. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la Ley 19.587.

DECIMA: EL INSTITUTO se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la pasantía.

DECIMO PRIMERA. Acuerdo individual: Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual entre **EL INSTITUTO** y la Facultad a la que pertenece el estudiante, en el cual se estipulará. a) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme convenio, b) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; c) derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de la realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante, i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre y apellido y número de CUIT/CUIL del/los tutor/es y del/los docentes guías asignados por las partes.

DECIMO SEGUNDA. Retribución: **EL INSTITUTO** abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, que se calculará sobre el convenio colectivo de trabajo aplicable al Personal del **INSTITUTO**, o sobre el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de acuerdo a la reglamentación vigente

DECIMO TERCERA. Obligaciones del pasante: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de **EL INSTITUTO**, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc que rigen en **EL INSTITUTO**. Consideraran a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de **EL INSTITUTO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

RESOLUCIÓN CS Nº 062-09

POSADAS, 19 OCT 2009

ANEXO



considerada una falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual de pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo **EL INSTITUTO** notificar fehacientemente a **LA UNIVERSIDAD**.

EL INSTITUTO, de conformidad a lo dispuesto en su régimen disciplinario o por la pérdida de condición de alumno regular del pasante, podrá dejar sin efecto el **CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA EDUCATIVA**, en forma unilateral y anticipada, con obligación de informar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** su decisión y causa que lo haya determinado.

DECIMO CUARTA. Certificaciones: Al finalizar las actividades del pasante, **EL INSTITUTO** extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMO QUINTA. Obligaciones institucionales: **EL INSTITUTO** deberá incorporar obligatoriamente a los pasantes en la póliza colectiva de seguro de los empleados de planta, o en otra específica, a fin de cubrir los infortunios de accidentes de trabajo y enfermedades laborales del pasante, de conformidad a la legislación vigente, durante todo el periodo de duración de la pasantía, siendo este a su exclusivo cargo. Deberá acreditar a **LA UNIVERSIDAD** la respectiva inscripción y en forma periódica acompañar los comprobantes de pago correspondientes.

Asimismo **EL INSTITUTO** se compromete a otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán previstas en la Ley 23.660- Ley de Obras sociales, asegurando la atención primaria de la salud del pasante. Se eximirá de la obligación de dar cobertura de salud a los pasantes que cuenten con el beneficio por estar comprendidos dentro del artículo 9 de la Ley 23.660, o que acrediten ser poseedores de alguna cobertura de salud que cumpla con lo descrito en el párrafo anterior.

DECIMO SEXTA: los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante, se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la asignación del estímulo.

DECIMO SEPTIMA. Jurisdicción: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el presente convenio.

DECIMO OCTAVA: **LA UNIVERSIDAD** delega en los Sres Decanos o en quien estos designen, la facultad de suscribir las Actas complementarias, Acta Acuerdo Individual y/o toda documentación derivada del presente Convenio

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los Un días del mes de Junio de 2009

EL INSTITUTO

LA UNIVERSIDAD

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones